

DECRETO ALCALDICIO N° 02561

Casablanca, 17 de diciembre de 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de trasladar a agricultores Prodesal 1 desde Casablanca a Santiago a gira Expo Mundo Rural.
- 2.- Lo informado por Prodesal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art 2.5,6 ,12 y 63 de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional.

MIGUEL A. MUJICA PIZARRO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **JUAN MANUEL ORBENES CARTAGENA**, cédula de identidad N° 6.045.862-6, trasladar a agricultores Prodesal 1 desde Casablanca a Santiago a gira Expo Mundo Rural, por la suma única y total de \$ 110.000.-.
- II.- Prodesal, estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por el Administrador Municipal
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal N° 1" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ

Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 17 de diciembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN MANUEL ORBENES CARTAGENA**, cédula de identidad N° 6.045.862-6, domiciliado en Portales N° 734, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista el traslado de ida y regreso a Santiago a gira a la Expo Mundo Rural para los beneficiarios del Programa Prodesal 1.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 110.000.-, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación del Administrador Municipal.

TERCERO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 17 de diciembre de 2010.


SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JUAN ORBENES CARTAGENA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca